



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN A  
LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN  
QUE OFRECE EL CONALEP**

**DECLARACIONES**

**1. DE "EL CONALEP"**

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación del 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman al decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

1.2. Que el Mtro. Francisco Javier Zavala Ramírez, Encargado del Despacho de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades en términos del artículo 42° del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en correlación con lo establecido por la determinante 1.9 del Manual General de Organización del CONALEP aprobado mediante Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, de fecha 07 de octubre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2022, así como del oficio DG/178/2024 de 15 de marzo de 2024 y diverso DG/214/2024 de 22 de abril del 2024.

1.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, es procedente celebrar el presente acuerdo de voluntades conforme al artículo 2, fracción X de su Decreto de Creación.

1.4. Que considerando que la capacitación

es de vital importancia para el desarrollo nacional, se encuentra inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por lo tanto, está autorizado para impartir capacitación y adiestramiento.

1.5. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229 BK4.

1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

1.7. Que señala como domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, CP. 11410, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**2. DE "EL INTERESADO"**

2.1. Que su representada es una persona legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyos estatutos vigentes constan en la Escritura Pública No.84870 de 19 de julio de 1996, otorgada ante la Fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña y Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notaría Pública No. 9 y 67 de la CDMX.

2.2. Que su representada tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No.84870 de 19 de julio de 1996, otorgada ante la Fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña y Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notaría Pública No. 9 y 67 de la CDMX, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

2.3. Que señala como domicilio en la calle Hacienda de Xajay 316, Colonia Hacienda de Echegaray, C.P. 53300, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave ICO960722VD7.

2.5. Que sabe y acepta que este convenio está regido por la normatividad interna de "EL CONALEP" y demás ordenamientos legales aplicables.

2.6. Que requiere de los cursos de capacitación que imparte "EL CONALEP" para brindar a su personal mayores competencias para el desempeño de sus actividades.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento consiste en que "EL CONALEP" proporcionará los cursos de capacitación que le requiere "EL INTERESADO" y que se señalan en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

**SEGUNDA.** El monto del curso o cursos, responsables y calendarios de ejecución, quedarán estipulados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

**TERCERA.** "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia en las materias a impartir, para satisfacer los requerimientos de "EL INTERESADO"
- b) Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación las constancias respectivas.
- c) Diseñar y elaborar los materiales curriculares para cada uno de los cursos señalados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.
- d) Otorgar el comprobante fiscal digital correspondiente por concepto de cuotas de recuperación.

**CUARTA.** "EL INTERESADO" se compromete a:

a) Aportar los recursos financieros para el cumplimiento de este instrumento al término de la impartición de los cursos y de acuerdo con los montos señalados en los comprobantes fiscales digitales emitidos por "EL CONALEP".

b) Proporcionar a "EL CONALEP" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos.

c) Dar buen uso y cuidado a los equipos, bienes muebles y demás objetos propiedad de "EL CONALEP", dentro de sus instalaciones; por lo que resarcirá cualquier pérdida total o parcial, daños o descomposturas que pudieran sufrir los mismos, por causas accidentales o provocadas por los participantes que asistan a los cursos.

d) Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP".

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos.

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que queden debidamente cumplidas las obligaciones contraídas en el mismo y de conformidad con el término establecido en la carátula.

**OCTAVA.** Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio de capacitación y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**NOVENA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en el caso de conflicto "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

**DECIMA.** El tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

Se firma este convenio de incorporación, en el lugar y fecha indicado en la carátula.

Raúl Camou Rodríguez  
ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V.  
"EL INTERESADO"

Francisco Javier Zavala-Ramírez  
Encargado del Despacho de la UODCMX  
"EL CONALEP"